

DECRETO ALCALDICIO N° 02365

Casablanca, 19 de noviembre 2010

VISTOS: I.- La necesidad de contar con los servicios de animación en Fiesta Costumbrista en la localidad de Quepilcho.



Lo solicitado por la Adel.

Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO: Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **GABRIEL NAVARRO ALVAREZ**, cédula de identidad N° 8.420.464-1, para servicios de animación en Fiesta Costumbrista en la localidad de Quepilcho, por la suma única y total de \$ 100.000.- más impuesto.

II.- La Agencia de Desarrollo Económico Local estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por el Administrador Municipal.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 55 "Administración de Fondos Prodesal N° 1" del Presupuesto Municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Finanzas
Alcaldía
Control
Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 19 de noviembre de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **GABRIEL NAVARRO ALVAREZ**, cédula de identidad N° 8.420.464-1, domiciliado en Villa América, Pasaje 1 N° 262, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar los servicios de animación en la localidad de Quepilcho en "Fiesta Costumbrista"

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 100.000.- más impuesto, pagaderos una vez realizado el cometido y previa visación del Departamento de Relaciones Públicas, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: La presentación de realizará el día sábado 20 de noviembre de 2010, desde las 15:00 hrs. a 18:00 hrs.

CUARTO: Se fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada, refrendado por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugares que se convengan con la municipalidad.


SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: En caso de que el prestador no cumpla con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad por un valor de \$ 200.000.-

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


GABRIEL NAVARRO ALVAREZ


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA

